

EMPRESA	CONCEPTO	NOMBRE_LARGO	CONVENIO	EXCLUIDOS	PAGOS	FIJO_PERSONAL	FUN_SAL	FON_ERE	ABSOR	REVAL	C_P
SEVILLANA	1818	Compensación alquil.vivierend.	S111	No	12	SI	No	No	No	No	7
ENDESA_ELECT	1178	Complemento modificación J	SI	SI	12	SI	No	No	SI	SI	8
SEVILLANA	1298	Complemento Personam SP	S111	No	12	SI	No	No	SI	No	9
ENECO	3188	Compensación Modificación	C001	No	12	SI	No	No	SI	No	9
ENDESA_ELECT	1168	Complemento personal P.A.	SI	SI	12	SI	No	No	No	SI	10
ENECO	3098	Gratificación Residencia	C001	No	12	SI	No	No	No	No	11
FECSA	1148	Plus complemento alquiler	SI	No	12	SI	No	No	No	No	11
FECSA	1168	Complemento Alquiler	SI	No	12	SI	No	No	No	No	11

23732 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula transitoria número 4 del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacéutica, S. Coop. C. L.».

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula transitoria número 4 del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacéutica, S. Coop. C. L.» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 2001) (código de Convenio número 9005672), que fue suscrito, con fecha 25 de octubre de 2001, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la empresa y por el Comité de Empresa y Delegados de Personal firmantes de dicho Convenio, en representación de la parte empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA

Representación de los trabajadores: Jordi Salsas Castells, Concepción González, Fernando Pérez Bejar, Leoncio Medina.

Representación de la empresa: Javier de la Casa, Dionisio Escriche, José M. Fernández Ríos, Luis Poyos.

En Barcelona, y siendo las once horas del día 25 de octubre de 2001, se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria reseñados anteriormente.

El motivo de la reunión es dar cumplimiento a lo acordado en la cláusula transitoria número 4 del Convenio Colectivo de la empresa del año 2001.

El resultado de la conversión a euros de los importes inicialmente expresados en pesetas consta en las páginas siguientes de la presente Acta, la cual se aprueba por unanimidad.

Tabla de primas directas del artículo 11

Primas directas

Zona	Tipo de prima	Mínimo exigible/hora - Líneas	Precio línea exceso - Euros
Barcelona.	Separación pedidos de todas las ramas.	170	0,0137
Lleida.	Separación pedidos de todas las ramas.	213	0,0110
Girona.	Separación pedidos de todas las ramas.	146	0,0160
Terrassa.	Separación pedidos de todas las ramas.	146	0,0160
Reus.	Separación pedidos de todas las ramas.	180	0,0130
Castelló.	Separación pedidos de todas las ramas.	200	0,0116
L'Hospitalet.	Separación pedidos de todas las ramas.	126	0,0183

Los valores indicados corresponden a cronometrages con albaranes de ordenador. En caso de que se realicen nuevos cronometrages o se proceda a la revisión de los existentes, el valor línea de exceso de producción sobre el mínimo exigible se calculará mediante la siguiente fórmula como consecuencia del bloqueo de primas acordado hasta la fecha:

$$\text{Valor línea exceso} = \frac{0,9316 \text{ euros}}{40 \text{ por } 100 \text{ de líneas sobre el mínimo exigible}}$$

Premios

Como contrapartida al control de calidad, se establecen unos premios para los empleados que cometan menos errores, de acuerdo con las condiciones indicadas para cada tipo de prima directa.

Zona	Tipo de prima	Condiciones	Premios — Euros	
			1.º	2.º
Barcelona.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	31,00
			2.º	25,00
			3.º	21,00
			4.º	16,00
Lleida.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	13,00
			2.º	10,00
			3.º	7,00
Girona.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	13,00
			2.º	10,00
			3.º	7,00
Terrassa.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	31,00
			2.º	25,00
			3.º	21,00
			4.º	16,00
Reus.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	13,00
			2.º	10,00
			3.º	7,00
Castelló.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	13,00
			2.º	10,00
			3.º	7,00
L'Hospitalet.	Separación pedidos todas las ramas.	Efectuar menos del 1 por 1.000 de errores. Producir más de 12.000 líneas al mes, dentro de la jornada laboral ordinaria.	1.º	31,00
			2.º	25,00
			3.º	21,00
			4.º	16,00

Las tablas contenidas en el artículo 26 para la compensación de los gastos de vehículo serán las siguientes:

Opción A. Vehículo dedicado exclusivamente al reparto para «Federació Farmacéutica, S. Coop. C. L.» y al traslado de su titular desde su domicilio hasta el almacén de salida y viceversa.

Tipo de vehículo según el volumen útil	Importe por hora de aportación efectiva del vehículo — Euros	Importe por kilómetro recorrido (en reparto a socios)	
		Rutas plaza — Euros	Rutas carretera — Euros
Grande (a partir de 6,4 m ³)	3,21	0,16	0,13
Mediano (a partir de 4,2 m ³) . . .	2,41	0,14	0,11
Pequeño (a partir de 2,6 m ³) . . .	1,98	0,14	0,11

Opción B. Vehículo dedicado para trabajo exclusivo en favor de «Federació Farmacéutica, S. Coop. C. L.» y uso privado como vehículo familiar del titular.

Tipo de vehículo según el volumen útil	Importe por hora de aportación efectiva del vehículo — Euros	Importe por kilómetro recorrido (en reparto a socios)	
		Rutas plaza — Euros	Rutas carretera — Euros
Grande (a partir de 6,4 m ³)	2,40	0,16	0,13
Mediano (a partir de 4,2 m ³) . . .	1,81	0,14	0,11
Pequeño (a partir de 2,6 m ³) . . .	1,48	0,14	0,11

Opción C. Para contratos a tiempo parcial. Vehículo dedicado para el trabajo exclusivo en favor de «Federació Farmacéutica, S. Coop. C. L.» durante las horas contratadas, uso privado del mismo como vehículo familiar del titular y transportes para otras empresas fuera de la jornada contratada.

Tipo de vehículo según el volumen útil	Importe por hora de aportación efectiva del vehículo — Euros	Importe por kilómetro recorrido (en reparto a socios)	
		Rutas plaza — Euros	Rutas carretera — Euros
Grande (a partir de 6,4 m ³)	1,20	0,16	0,13
Mediano (a partir de 4,2 m ³) . . .	0,91	0,14	0,11
Pequeño (a partir de 2,6 m ³) . . .	0,74	0,14	0,11

Las bolsas de vacaciones previstas en el apartado 4 del artículo 31 tendrán los siguientes importes:

Vacaciones disfrutadas íntegramente en el mes de mayo: 350,00 euros.
Vacaciones disfrutadas íntegramente en el mes de octubre: 380,00 euros.

Las cantidades a percibir en concepto de pluses de empresa del artículo 36 tendrán los siguientes valores:

15 euros mensuales por cónyuge.
15 euros mensuales por hijo menor de dieciséis años.

El importe del plus por hijos con disminución física y/o sensorial y autista previsto en el artículo 37 será de 151 euros mensuales.

El premio de nupcialidad del artículo 44 tendrá un importe de 750 euros.

A continuación se incluyen las tablas de los anexos 1 y 2 debidamente transformados a euros:

ANEXO 1

Escala salarial año 2001

(Provisional en euros)

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Salario mensual categoría a 31-12-1980	Grupos y categorías profesionales	Salario mensual categoría desde 1-1-2001	Salario anual categoría desde 1-1-2001	Valor punto prima manual 2001
<i>Personal técnico titulado</i>						
13	1	491,63	Director de Informática . . .	1.978,54	29.678,10	—
4	1	—	Titulado grado superior Licenciado en Farmacia . . .	1.367,34	20.510,10	—
5	2	305,31	Titulado grado medio	1.297,07	19.456,05	—
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>						
8	2	491,63	Director de Personal	1.978,54	29.678,10	—
24	2	401,48	Director de Organización . . .	1.978,54	29.678,10	—
10	2	491,63	Director de Compras	1.978,54	29.678,10	—
9	2	—	Director de Marketing	1.978,54	29.678,10	—
12	2	491,63	Director Comercial	1.978,54	29.678,10	—
11	2	461,58	Director de Zona	1.877,45	28.161,75	—
18	3	401,48	Jefe de Ventas	1.675,16	25.127,40	—

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Salario mensual categoría a 31-12-1980	Grupos y categorías profesionales	Salario mensual categoría desde 1-1-2001	Salario anual categoría desde 1-1-2001	Valor punto prima manual 2001	Valores horas extras	
							Laborables	Festivos y turnos guardia festivos
19	3	401,48	Jefe de Compras	1.675,16	25.127,40	—	—	—
16	4	401,48	Jefe de Zona	1.675,16	25.127,40	—	—	—
17	4	—	Jefe Servicio Prevención ..	1.587,34	23.810,10	0,62	—	—
25	5	362,41	Jefe Mercantil 1. ^a	1.587,34	23.810,10	0,62	—	—
28	5	338,37	Jefe Mercantil 2. ^a	1.462,77	21.941,55	0,56	—	—
<i>Personal mercantil</i>								
46	5	—	Cronoanalista	1.355,23	20.328,45	0,51	—	—
29	5	308,32	Ayudante Jefe Mercantil ..	1.297,07	19.456,05	0,48	—	—
45	5	302,31	Visitador-Viajante	1.278,91	19.183,65	0,47	—	—
30	5	300,03	Dependiente mayor	1.272,04	19.080,60	0,46	—	—
31	5	276,47	Dependiente	1.213,43	18.201,45	0,43	—	—
34	7	245,21	Telefonista pedidos	1.174,45	17.616,75	0,39	—	—
32	7	224,18	Ayudante dependiente	826,16	12.392,40	0,35	—	—
33	11	170,09	Aprendiz	495,24	7.428,60	0,19	—	—
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>								
7	2	—	Director Financiero	1.978,54	29.678,10	—	—	—
14	2	491,63	Director Administrativo ...	1.978,54	29.678,10	—	—	—
23	3	431,53	Jefe Producción Informática.	1.776,37	26.645,55	—	—	—
21	3	431,53	Jefe Análisis y Programación.	1.776,37	26.645,55	—	—	—
27	4	377,44	Cajero	1.587,34	23.810,10	—	—	—
22	3	401,48	Jefe Administrativo	1.587,34	23.810,10	0,62	—	—
26	4	362,41	Jefe Sección Administrativa.	1.587,34	23.810,10	0,62	—	—
<i>Personal administrativo e informática</i>								
47	4	—	Técnico de Sistemas y Analista Programador	1.675,16	25.127,40	0,65	—	—
48	4	—	Analista Programador	1.587,34	23.810,10	0,62	—	—
49	4	373,23	Programador	1.497,28	22.459,20	0,58	—	—
50	5	—	Operador Programador ...	1.401,21	21.018,15	0,52	—	—
51	5	—	Operador Red de Ordenadores.	1.355,23	20.328,45	0,51	—	—
53	4	324,55	Secretaria	1.346,12	20.191,80	0,50	—	—
52	4	—	Contable	1.297,07	19.456,05	0,48	—	—
54	5	276,47	Oficial Administrativo 1. ^a ..	1.213,43	18.201,45	0,43	—	—
58	6	249,42	Cobrador	1.174,45	17.616,75	0,39	—	—
56	7	239,20	Auxiliar Administrativo ...	1.174,45	17.616,75	0,39	—	—
57	7	239,20	Grabador Pantallista	1.174,45	17.616,75	0,39	—	—
33	11	170,09	Aprendiz	495,24	7.428,60	0,19	—	—
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>								
41	8	327,55	Profesional Maestro	1.355,23	20.328,45	0,51	—	—
42	8	284,28	Oficial 1. ^a Mantenimiento.	1.228,80	18.432,00	0,44	—	—
60	8	—	Repartidor con vehículo propio	1.213,43	18.201,45	0,43	—	—
35	9	239,20	Mozo Especializado	1.166,12	17.491,80	0,37	—	—

ANEXO 2

Valores cuatrienios y precios horas extras 2001

(Provisional en euros)

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Grupos y categorías profesionales	Valor cuatrienio desde 1-1-2001	Valores horas extras	
				Laborables	Festivos y turnos guardia festivos
<i>Personal técnico titulado</i>					
13	1	Director de Informática	59,36	—	—
4	1	Titulado grado superior-Licenciado en Farmacia	41,02	—	—
5	2	Titulado grado medio	38,91	18,97	27,10
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>					
8	2	Director de Personal	59,36	—	—
24	2	Director de Organización	59,36	—	—

Código categ.	Grupo cotiz. Seg. Soc.	Grupos y categorías profesionales	Valor cuatrienio desde 1-1-2001	Valores horas extras	
				Laborables	Festivos y turnos guardia festivos
10	2	Director de Compras	59,36	—	—
9	2	Director de Marketing	59,36	—	—
12	2	Director Comercial	59,36	—	—
11	2	Director de Zona	56,32	—	—
18	3	Jefe de Ventas	50,25	—	—
19	3	Jefe de Compras	50,25	—	—
16	4	Jefe de Zona	50,25	—	—
17	4	Jefe Servicio Prevención	47,62	23,21	33,16
25	5	Jefe Mercantil 1. ^a	47,62	23,21	33,16
28	5	Jefe Mercantil 2. ^a	43,88	21,39	30,56
<i>Personal mercantil</i>					
46	5	Cronoanalista	40,66	19,82	28,31
29	5	Ayudante Jefe Mercantil	38,91	18,97	27,10
45	5	Visitador-Viajante	38,37	18,70	26,72
30	5	Dependiente Mayor	38,16	18,60	26,57
31	5	Dependiente	36,40	17,75	25,35
34	7	Telefonista Pedidos	35,23	17,18	24,54
32	7	Ayudante Dependiente	24,78	12,08	17,26
33	11	Aprendiz	—	—	—
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>					
7	2	Director Financiero	59,36	—	—
14	2	Director Administrativo	59,36	—	—
23	3	Jefe Producción Informática ..	53,29	—	—
21	3	Jefe Análisis y Programación ..	53,29	—	—
27	4	Cajero	47,62	—	—
22	3	Jefe Administrativo	47,62	23,21	33,16
26	4	Jefe Sección Administrativa ..	47,62	23,21	33,16
<i>Personal administrativo e informática</i>					
47	4	Técnico de Sistemas y Analista programador	50,25	24,50	35,00
48	4	Analista Programador	47,62	23,21	33,16
49	4	Programador	44,92	21,90	31,28
50	5	Operador Programador	42,04	20,49	29,27
51	5	Operador de Red de ordenadores.	40,66	19,82	28,31
53	4	Secretaria	40,38	19,69	28,12
52	4	Contable	38,91	18,97	27,10
54	5	Oficial Administrativo 1. ^a	36,40	17,75	25,35
58	6	Cobrador	35,23	17,18	24,54
56	7	Auxiliar Administrativo	35,23	17,18	24,54
57	7	Grabador Pantallista	35,23	17,18	24,54
33	11	Aprendiz	—	—	—
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>					
41	8	Profesional Maestro	40,66	19,82	28,31
42	8	Oficial 1. ^a Mantenimiento	36,86	17,97	25,67
60	8	Repartidor con vehículo propio	36,40	17,75	25,35
35	9	Mozo Especializado	34,98	17,05	24,36

23733 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de la empresa «Amper Servicios, Sociedad Anónima».

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa «Amper Servicios, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9010482), que fue suscrito con fecha 5 de noviembre de 2001, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma y, de otra, por los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre